

**ADENDA N° 002 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 012 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Convenio Específico N° 012 de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO**, con RUC N° 20490770683, con domicilio legal en el Av. El Sol N° 239 del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, debidamente representado por su Presidente, señor **JAVIER ARÉVALO VELA**, identificado con DNI N° 25401704, proclamado por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 000025-2022-SP-CS-PJ de fecha 02 de diciembre de 2022, en virtud a las atribuciones contenidas en el artículo 82°, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO**; y de otra parte, **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en Jr. Camaná N° 669, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, señor **CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE**, identificado con DNI N° 06192595, designado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 004-2021-AMAG-CD, de fecha 01 de junio de 2021, quien tiene la facultad de suscribir la presente Adenda, y a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**.

Toda referencia a **LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO** y **LA ACADEMIA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL PODER JUDICIAL** es un poder del estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO** fue creada mediante Decreto Supremo del 01 de febrero de 1825 por el Gran Libertador Simón Bolívar, quien declaró establecida la Corte Superior en la ciudad imperial en un histórico documento. Su misión es la de lograr una administración de justicia, confiable y coherente, que responda y garantice la seguridad jurídica de los ciudadanos de Cusco, así como el respeto a sus derechos.

**LA ACADEMIA** es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa, académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como promover su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.





## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 27 de febrero de 2015, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto está orientado a establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación para el desarrollo en forma conjunta y coordinada de actividades académicas y de capacitación dirigido a Magistrados, auxiliares de justicia y aspirantes a la Magistratura; asimismo, mediante la suscripción de la Adenda N° 002, su vigencia es indefinida, ya que cuenta con renovación automática.
- 2.2 Posteriormente, con fecha 09 de marzo de 2020, se suscribió el Convenio Específico N° 012 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Cusco y la Academia de la Magistratura para la afectación en uso temporal y gratuito de inmueble (ambientes) para el funcionamiento del local institucional de la AMAG – Sede Cusco. Su vigencia fue de dos (02) años, renovados por un (01) año más mediante la suscripción de la Adenda N° 001, hasta el 09 de marzo de 2023.

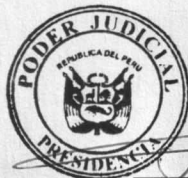
## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

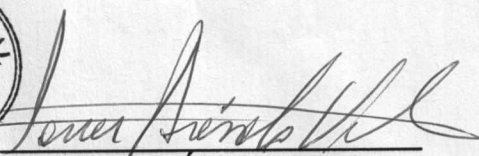
Por la presente Adenda N° 002, **LAS PARTES** acuerdan ampliar la vigencia del Convenio Específico N° 012 de Cooperación Interinstitucional, por el plazo de dos (2) años, contados a partir del 10 de marzo de 2023, y con renovación automática por períodos similares, si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del período.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

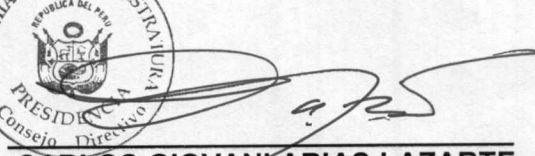
**LAS PARTES** ratifican los demás términos y condiciones del Convenio Específico N° 012 de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 002 al Convenio Específico N° 012 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Cusco y la Academia de la Magistratura.



  
**JAVIER ARÉVALO VELA**  
Presidente  
PODER JUDICIAL DEL PERÚ



  
**CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE**  
Presidente  
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



## **ADENDA N° 001 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 012 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 012 de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20490770683, con domicilio legal en el Av. El Sol N° 239 del distrito, provincia y departamento de Cusco, debidamente representado por su Presidenta, señora **ELVIA BARRIOS ALVARADO**, identificada con DNI N° 25533081, proclamada por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 000013-2020-SP-CS-PJ de fecha 03 de diciembre de 2020, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO**, y de otra parte, **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en Jr. Camaná N° 669, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, señor **CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE**, identificado con DNI N° 06192595, designado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 004-2021-AMAG-CD, de fecha 01 de junio de 2021, quien tiene la facultad de suscribir el presente Convenio, y a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO** y **LA ACADEMIA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL PODER JUDICIAL** es un poder del estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica el Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO** fue creada mediante Decreto Supremo del 01 de febrero de 1825 por el Gran Libertador Simón Bolívar, quien declaró establecida la Corte Superior en la ciudad imperial en un histórico documento. Su misión es la de lograr una administración de justicia, confiable y coherente, que responda y garantice la seguridad jurídica de los ciudadanos de Cusco, así como el respeto a sus derechos.

**LA ACADEMIA** es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa, académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y



perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como promover su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de febrero de 2015, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto está orientado a establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación para el desarrollo en forma conjunta y coordinada de actividades académicas y de capacitación dirigido a Magistrados, auxiliares de justicia y aspirantes a la Magistratura, asimismo mediante la suscripción de la Adenda N° 002, su vigencia es indefinida ya que cuenta con renovación automática.

Posteriormente, con fecha 09 de marzo de 2020, se suscribió el Convenio Específico N° 012 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Cusco y la Academia de la Magistratura para la afectación en uso temporal y gratuito de inmueble (ambientes) para el funcionamiento del local institucional de la AMAG – Sede Cusco.

## **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DE LA ADENDA**

Por la presente Adenda N° 001, **LAS PARTES** acuerdan ampliar la vigencia del Convenio Específico N° 012 de Cooperación Interinstitucional, por el plazo de un (1) año, contado a partir del 10 de marzo de 2022, si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del periodo.

## **CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** ratifican los demás términos y condiciones del Convenio Específico N° 012 de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 012 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Cusco y la Academia de la Magistratura.

---

**ELVIA BARRIOS ALVARADO**  
Presidenta  
**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**

---

**CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE**  
Presidente  
**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**